



OFICIAL
Boletín Oficial de Prensa
Número 464
Madrid

de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 105

Sábado 14 de Mayo

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 3

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Brozas, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Mayo de 1949.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1817

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 119, correspondiente al día 29 de Abril de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 25 de Abril de 1949, por la que se aprueban las normas orgánicas del personal dependiente de la Obra de Protección de Menores y Tribunales Tutelares.

(Continuación)

Para el cómputo de los quinquenios servirá de base el tiempo de servicios efectivos en la Junta desde que se obtuviera el nombramiento en propiedad, aunque esta fecha sea anterior a la publicación de las presentes normas, pero el derecho a percibirlos solo se adquirirá a partir del día en que entren en vigor estas normas.

En las Juntas que actualmente tienen establecida la concesión de quinquenios, en lo sucesivo se percibirán con arreglo a estas normas, sin que por el hecho de su publicación el personal pueda obtener mejora alguna respecto de los que con anterioridad hubieren devengado.

Octavo.—Otras remuneraciones.— Además del sueldo, y siempre que los ingresos de las Juntas lo permit-

tan, podrán concederse al personal de las mismas el «plus de carestía de vida», así como pagas extraordinarias, sin que en ningún caso el importe total que por estos conceptos perciba el personal pueda exceder del sesenta por ciento del sueldo que figura en estas normas. El personal, que por razón de su cargo administre fondos de la Junta, podrá percibir gratificación por quebranto de moneda, en proporción a la cuantía de aquéllos.

Noveno.—Permutas.—El personal que preste sus servicios con el carácter de fijo, a excepción de los Secretarios, podrá permutar sus destinos con otros de igual categoría, siempre que obtengan el beneplácito de sus respectivos Presidentes.

En tal caso, serán baja en sus respectivas Juntas y alta en las de aquella que pasen a servir, pero ambos permutantes perderán los quinquenios que tuvieron anteriormente adquiridos en la Junta que dejan.

Undécimo.—Excedencia.—Transcurrido dos años desde la fecha en que obtuvieron su cargo en propiedad, todo el personal con carácter de fijo podrá solicitar la excedencia voluntaria por un período no inferior a un año ni superior a diez, la que será concedida o denegada discrecionalmente por el Presidente de la Junta respectiva.

El personal sometido a expediente no podrá obtener la concesión de la excedencia hasta la resolución definitiva del mismo o no hayan cumplido la sanción que se les haya impuesto, cuando no se trata de separación definitiva.

Transcurridos diez años desde la fecha de concesión de la excedencia, sin haber solicitado el reingreso, serán considerados automáticamente cesantes, con pérdida de todos los derechos. Si después de transcurrido un año y antes de los diez solicitasen su reingreso en la Junta a que pertenecían, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca, dentro de su categoría, previa la aprobación del Presidente de aquella.

Si pretendieren ingresar en otra Junta deberán obtener la autorización concedida, discrecionalmente de su Presidente, no teniendo, en su consecuencia, otra ventaja que la dispensa de la oposición o del cumplimiento de los requisitos de aptitud que para el ejercicio de su cargo se exijan, cuando se tratare de funcionario público y del período de dos años de interinidad, si no fuese técnico.

Undécimo.—Ascensos.— Los ascensos en las Juntas de categoría especial que los tienen establecidos y el pase de un grupo a otro del personal, cuando reúna las condiciones requeridas para desempeñar el cargo del grupo superior, se efectuará por rigurosa antigüedad de servicios efectivos prestados en la misma Junta en que tenga lugar.

Los servicios prestados como Auxiliares se considerarán mérito en las oposiciones a Oficiales.

Duodécimo.—Los Tribunales Tutelares de Menores, a efectos de sueldos del personal de los mismos dependientes, se clasificarán en las categorías siguientes:

A) Categoría especial: Madrid y Barcelona.

B) Primera categoría: La Coruña, Málaga, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

C) Segunda categoría: Alicante, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Jaén, Murcia, Navarra, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Salamanca y Valladolid.

D) Tercera categoría: Alava, Almería, Burgos, Castellón, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora.

Décimotercero.— Los Tribunales que se creen en lo sucesivo serán incluidos en una de las categorías anteriormente señaladas. A estos efectos, al constituirse un Tribunal, se determinará provisionalmente la categoría que se le asigne, y transcurrido el primer año de funcionamiento, visto el número de asuntos despachados, el de tutelas constituidas y la cuantía de los ingresos obtenidos, se fijará con carácter definitivo su categoría. Durante el período de clasificación provisional se entenderá que los nombramientos del personal adscrito al Tribunal tienen también dicho carácter y solo podrán ser ratificados, si su número tuviera cabida dentro de la que por la categoría definitiva correspondiera.

La variación de categoría de los Tribunales solo podrá acordarse en la forma establecida por las Juntas Provinciales en el apartado segundo de esta Orden.

Décimocuarto.— Estas normas comprenderán exclusivamente al personal siguiente: Secretarios, Oficiales, Auxiliares y Médicos.

Los Delegados profesionales solo figurarán en ellas cuando así se dispusiera expresamente, y de confor-

midad con lo que en esta Orden se establece.

El personal restante adscrito al servicio de los Tribunales Tutelares de Menores, pertenezca o no a algún Cuerpo o carrera del Estado, Provincia o Municipio y el personal subalterno que pudiera existir no figurará en estas normas ni podrá percibir sueldo. Estas normas no serán de aplicación al que está asignado a las Instituciones auxiliares.

Se considera «sueldo», a efectos de estas normas, la remuneración que el personal de los Tribunales Tutelares de Menores tiene reconocido en ellas, cualquiera que sean los conceptos presupuestarios con cargo a los cuales la perciban.

Décimoquinto.— El número y sueldos del personal adscrito a los Tribunales Tutelares de Menores, serán los siguientes:

Tribunales de categoría especial.— Un Secretario, con sueldo anual de veintitrés mil quinientas pesetas; cuatro Oficiales Técnicos, con el de trece mil pesetas anuales cada uno; siete Auxiliares primeros, con el de nueve mil pesetas al año cada uno; ocho Auxiliares segundos, con el de ocho mil pesetas anuales cada uno; un Médico, con el de doce mil pesetas anuales y dos Médicos, con el de nueve mil pesetas anuales cada uno.

Tribunales de primera categoría.— Un Secretario, con el sueldo anual de quince mil pesetas; tres Oficiales, con el de once mil pesetas anuales cada uno; cuatro Auxiliares, con el de siete mil pesetas al año cada uno, y un Médico, con el de siete mil quinientas pesetas al año.

Tribunales de segunda categoría.— Un Secretario, con el sueldo anual de doce mil pesetas; un Oficial, con el de nueve mil pesetas anuales; dos Auxiliares mecanógrafos, a seis mil pesetas cada uno, y un Médico, con el de cuatro mil pesetas anuales.

Tribunales de tercera categoría.— Un Secretario, con el sueldo anual de diez mil pesetas; un Oficial, con el de siete mil pesetas; un Auxiliar mecanógrafo, con el de cinco mil pesetas, y un Médico, con el de tres mil pesetas anuales.

A las referidas normas les será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto de esta Orden.

Décimosexto.— En aquellos Tribunales, en que se juzgue necesaria la existencia de Delegados profesionales técnicos retribuidos, los Presidentes formularán, en su caso, su número, que, acompañada de los antecedentes necesarios que justifiquen



su nombramiento, así como la posibilidad de su retribución con los ingresos que se obtengan, se someterá a la aprobación del Consejo Superior. Los demás Delegados, aunque se les conceda gratificación, se les considerará siempre con carácter eventual.

Cuando los Tribunales usaren de la facultad concedida en el párrafo segundo del artículo 37 del Reglamento aprobado por Decreto de 11 de Junio de 1948, los Delegados separados de su función continuarán percibiendo sus haberes mientras presten otros servicios, hasta que se produzca una vacante que tenga el carácter de fija, en cuyo caso, si reúnen las condiciones exigidas para el desempeño, pasarán a ocuparla inmediatamente, a menos que expresamente renunciaren a ella, ya que entonces serán separados definitivamente del servicio del Tribunal.

Décimoséptimo.—Quinquenios.—En todo lo relativo a quinquenios, regirá lo establecido en el apartado séptimo de esta Orden, referente al personal adscrito a las Juntas Provinciales de Protección de Menores.

Décimooctavo.—Gratificación transitoria del veinte por ciento.—Los Tribunales Tutelares de Menores podrán, cuando lo aconsejen las circunstancias de carestía de vida, conceder una gratificación transitoria a todo el personal adscrito a su servicio, determinándose tal porcentaje sobre el sueldo que perciban al devengarla y no será acumulable al mismo por ningún concepto.

Décimonoveno.—Gratificaciones especiales y otras remuneraciones.—Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores podrán conceder otras remuneraciones, siempre que los ingresos del Tribunal lo permitan y por los siguientes conceptos:

1.º Pagas extraordinarias, cuando el Gobierno acuerde concederla a sus funcionarios.

2.º Gratificaciones por trabajos prestados fuera de la jornada ordinaria del servicio del Tribunal, sin que pueda exceder del cuarenta por ciento del sueldo que perciba el personal.

3.º Gratificaciones por quebranto de moneda al personal, que por razón de su cargo administre fondos del Tribunal.

Vigésimo.—Permutas, excedencias y ascensos.—En todo lo relativo a permutas, excedencias y ascensos serán aplicables las normas contenidas en los apartados noveno, décimo y undécimo.

Vigésimoprimer.—Disposiciones generales referentes al personal adscrito a las Juntas.—1.ª No podrá dedicarse para atenciones de personal y material ninguna cantidad que exceda del diez por ciento de los ingresos de la Junta, en la forma establecida en el capítulo 2.º del título IV (artículos 117 a 119) del texto refundido aprobado por Decreto de 2 de Julio de 1948.

(Continuará)

1692

Delegación de Hacienda

INSPECCION TECNICA DEL TIMBRE

Próximo a celebrarse ferias y mercados comarcales de notable importancia en esta provincia, se recuerda a autoridades y feriantes los preceptos contenidos en los artículos 93 y 94 de la vigente Ley del Timbre,

así como las Reales Ordenes de 25 de Junio de 1926 y 18 de Abril de 1927. Tales preceptos referentes todos a la documentación especial obligatoria que se ha de extender para realizar transmisiones de ganados, pueden resumirse así:

1.º Para la justificación de la propiedad del ganado que se expresa a continuación, se establecen guías que estarán sujetas al Impuesto del Timbre, con arreglo a la siguiente escala:

Primera clase: Timbre de 150 pesetas, para los toros que se lidien en corridas.

Segunda clase: Timbre de 137'50 pesetas, para caballos de carrera y de deporte de más de tres años y menos de diez, y para novillos que se lidien en novilladas.

Tercera clase: Timbre de 67'50 pesetas, para el ganado mular, también de lujo y de la misma edad.

Cuarta clase: Timbre de 13'75 pesetas, para el ganado caballar de todas clases, dedicados a corridas de toros y novilladas y para los becerros que se lidien en corridas de pago.

2.º Las transmisiones de ganado de todas clases, no comprendido en la anterior enumeración, verificadas en Ferias o Mercados, están sujetas al Impuesto del Timbre, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 25 pesetas de precio, 0'15 pesetas.

Desde 25'01 pesetas hasta 250, 0'75 pesetas.

Desde 250'01 pesetas hasta 500, 1'50 pesetas.

Desde 500'01 pesetas hasta 1.000, 3 pesetas.

Desde 1.000'01 ptas. hasta 2.000, 7'50 pesetas.

Desde 2.000'01 pesetas en adelante, 15 pesetas.

3.º Debe extenderse una guía por cada transferencia, sea de una o varias reses y no por cada comprador o vendedor.

4.º El importe del Impuesto se hará efectivo mediante adquisición de efectos timbrados especiales denominados «Guías de propiedad de ganado» y precisamente en ellos.

5.º Tales efectos timbrados se encontrarán a la venta en las expendurías de «Tabacalera, S. A.», o los facilitarán funcionarios municipales, si los Ayuntamientos se han hecho cargo de este servicio.

6.º Las guías, una vez adquiridas por los interesados, serán extendidas y autorizadas por la Guardia Civil, reseñándose en ellas el ganado objeto de la transacción.

7.º Estos documentos tienen el carácter de títulos de propiedad de las reses a que afecten y son por lo tanto perfectamente compatibles por su distinta naturaleza, con los certificados expedidos por los Sres. Profesores Veterinarios.

8.º Se recuerda especialmente a los Ayuntamientos, que a tenor de la Real Orden de 18 de Marzo de 1927, pueden solicitar del Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios, autorización para expender los documentos indicados, reconociéndoles en caso de serles concedida, una participación de un 25 por 100 del importe de los referidos efectos.

9.º También se notifica a las Corporaciones que ya disfruten de tal concesión, que han de montar debidamente el servicio de expedición con objeto de evitar molestias en lo posible, que pudieran entorpecer las transacciones.

10. Las transmisiones de ganado efectuadas sin la correspondiente «Guía de propiedad», están sancionadas por la Ley del Timbre y las

autoridades están muy obligadas a velar el cumplimiento de estos preceptos.

Cáceres, 11 de Mayo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1818

Juzgados Militares

REQUISITORIA

José Vázquez Puerto, hijo de Agustín y de María, natural de Cabezuela del Valle, provincia de Cáceres, de 25 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro quinientos noventa y cuatro milímetros, domiciliado últimamente en Torre de Don Miguel (Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 14 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la citada Caja de Recluta, ante el Juez Instructor, don Hermenegildo Torrado Rojo, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia a 12 de Mayo de 1949.—El Juez Instructor, Hermenegildo Torrado Rojo.

1822

Hermandad Sindical Mixta

DE MONTANCHEZ

ANUNCIO

Aprobados por este Cabildo Sindical los Presupuestos Ordinarios de la Hermandad y Especial del Servicio de Policía y Guardería Rural, para el año 1949, con sus respectivas listas cobratorias, según preceptúan las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Hermandad, durante QUINCE DIAS, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que los interesados estimen procedentes, advirtiéndose que pasado el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Montánchez a 9 de Mayo de 1949.—El Jefe de la Hermandad, Leopoldo Senso Gómez.

(28'50 ptas.)

1832

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Fernández Jiménez, Julián, de 25 años de edad; Sánchez Vázquez, Pedro, de 33 años; Bruno Bargas, Juan, de 25 años; Río Bruno, Antonio, de 25 años; hoy en ignorado paradero y de quienes se ignoran las demás circunstancias, comparecerán en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado de Instrucción, para serles notificado el auto de sus procesamientos, oídos en indagatorias, y ser reducidos a prisión que les ha sido decretada por auto de esta fecha en méritos del sumario núm. 17-1949, por robo de caballerías que se instruye en su contra, apercibidos que contrariamente se les declararán rebeldes.

Ruego a las Autoridades tanto Civiles como Militares y sus Agentes

al propio tiempo, procedan a la busca y captura de nombrados procesados a quienes constituirán en prisión, dándome inmediata cuenta.

Valencia de Alcántara a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Julio Rasero.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Santiago S. Castillo.

1806

GARROVILLAS

Edicto

Don Miguel Angel Orti Alcántara, Juez de Instrucción de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente expido a virtud de lo acordado en causa que se sigue en este Juzgado, con el número 24, del corriente año, por robo; ruego a todas las Autoridades así Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de activas gestiones para la busca y rescate de lo que a continuación se expresa, sustraído de una cerca sita a 2 kilómetros del pueblo de Monroy, en la noche del 30 de Abril último, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición o tenencia legítimas.

Semovientes cuya busca se interesa

Propiedad

de Francisco Cortés Camarero

Caballo entero, negro, calzado de los pies, de 3 años, talla la marca, cola y crin larga, S. M. en nalga izquierda.

Mula cerrada, parda oscura, alzada más de la marca, esparaban en pata izquierda, cabeza achatada, hie rro S. M. en nalga izquierda, ambos herrados de las cuatro.

Dado en Garrovillas a 11 de Mayo de 1949.—Miguel A. Orti.—El Secretario, Pedro García.

1807

LOGROÑO

Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia en expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don Francisco Sánchez Sánchez, natural de Vegas de Coria (Cáceres), que falleció en esta capital, a los setenta y dos años de edad, el día catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes; por medio del presente se anuncia el abintestato y que reclaman su herencia sus sobrinos Brígida, Bonifacio, Bernardo y Petra Sánchez Martín y María Manuela, Antonio y Pedro Martín Sánchez, que se hallan en tercer grado de parentesco y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos en el término de treinta días, con la prevención de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación, expido el presente en Logroño a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario Judicial, Núñez de Rivas.

(54 ptas.)

1815



PLASENCIA

Edicto

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber, que en este Juzgado se siguen diligencias previas por supuesto hurto de un mulo capón, de 6 años, alzada 1'34 metros, capa castaña oscura, señas particulares, pelos blancos bajo la cincha, que fué vendido en esta ciudad, a Cesáreo Mesonero Trujillo, en el mes de Septiembre de 1948, por un tal Eladio, ignorándose los demás datos, debiendo presentarse en este Juzgado, aquella persona que se crea dueña de dicha caballería, lo que una vez acredite se le hará entrega de la misma, así como para recibirla declaración.

Dado en Plasencia, 10 de Mayo de 1949.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

1775

VALDEPEÑAS

Claver Cabeza, Petra, de 23 años, soltera, prostituta, hija de Pablo y Sinfioriana, natural de Alcántara, que últimamente residió en Gandía, Denia y Alcira, comparecerá ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los «B. O. del Estado» y de las provincias de Ciudad Real, Cáceres, Valencia y Alicante, con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra, con el número 192, de 1948, sobre uso de nombre supuesto, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del mismo.

Dado en Valdepeñas, 5 de Mayo de 1949.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

1779

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de Coria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el sumario que se instruye con el número 53, de 1949, por hurto, se encuentra intervenido el semoviente siguiente: Un burro, macho, capón, capa castaña oscura, cabeza mohina, alzada 1'10 metros, de 7 años de edad; ignorándose a quien pertenezca el mismo, y en virtud del presente, se llaman a todas las personas que se crean dueñas del mismo, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que previa acreditación de su pertenencia, se le haga entrega del mismo.

Dado en Coria, 11 de Mayo de 1949.—Miguel Vegas.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

1816

ALCANTARA

Don Rafael Gómez Flores, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se deja sin efecto el acuerdo en fecha 29 de Abril último, en el sumario que instruye con el número 19, del corriente año, por el supuesto delito de hurto, y que fué publicado en este BOLETIN OFICIAL, en ejemplar número 99, corres-

pondiente al sábado siete (7), del mes en curso, por haber resultado del sumario comprobado el error de la denuncia en lo que se refería a la desaparición de los ocho corderos, cuyo rescate se interesaba.

Dado en Alcántara, 10 de Mayo de 1949.—Rafael Gómez.—El Secretario Judicial, Mariano Pérez.

1819

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos la noche del 28 al 29 de Abril último, de la finca Solanilla, de este término municipal, de la propiedad del vecino de Ibahernando, Francisco Moreno Benitez, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario que instruye con el número 40, del presente año, por hurto.

Dado en Trujillo, 12 de Mayo de 1949.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

Un burro rucio, de 3 años, capón, regular de talla.

Una burra rucia, 5 años, talla mediana, ambos desherrados y sin asegurar.

1820

Alcaldías

DESCARGAMARIA

Convocatoria

Por acuerdo de la Corporación Municipal de mi Presidencia de fecha 27 de Marzo último, se anuncia provisión en propiedad la plaza de Auxiliar Administrativo, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas), fijado en el artículo 6.º del Decreto de 5 de Diciembre de 1947.

Los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

1.º Partida de nacimiento legalizada.

2.º Certificado de antecedentes penales.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía y Jefe Local del Movimiento de la residencia del Sindicato.

4.º Resguardo de haber ingresado en Depositaria, la cantidad de veinticinco pesetas (25 psts.), en concepto de derechos de examen.

5.º Dos fotografías tamaño carnet.

La oposición se celebrará en este Ayuntamiento el quinto día hábil, después de transcurrido tres meses de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se regirá la presente con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947 y Orden de 30 de Octubre de 1939, en lo que afecta a edad, programa y todo lo restante comprendido en dichas disposiciones.

Dercargamaría, 4 de Abril de 1949.—El Alcalde, Pablo García.

1781

OLIVA DE PLASENCIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, durante el tercer trimestre de 1945, conforme al artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Sesión ordinaria de 8 de Julio de 1945

Se aprueba la anterior.

Se ratifica el nombramiento de Apoderado del Ayuntamiento en Cáceres, a favor de don Manuel Velayos y Pérez Cardenal.

Se aprueba la cuenta de caudales del segundo trimestre de 1945.

Lo mismo la cuenta de medicamentos a pobres de la beneficencia, durante el primer semestre de dicho año, ascendiente a 377'40 pesetas.

Se designa Comisionado de este Ayuntamiento para ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Se nombra Auxiliar temporero de la Secretaría del Ayuntamiento, a don Saturnino Gutiérrez Chorro.

Sesión extraordinaria de 21 de Julio de 1945

Se aprueba la anterior.

Se da posesión del cargo de Secretario propietario de este Ayuntamiento, a don Vicente Mahillo Iglesias.

Sesión ordinaria de 22 de Julio de 1945

Se aprueba la anterior.

Se acuerda limpieza de pozos públicos, laguna del Estanco, pavimentación de la Secretaría del Ayuntamiento, que se pinten puertas, ventanas y estanterías de la misma y se blanqueen todos los edificios públicos.

Que las sesiones ordinarias se celebren todos los domingos, a las doce.

Que cuando la situación económica del Municipio lo permita, se pongan puertas a las estanterías del archivo municipal, cuya garantía solicita el Secretario de la Corporación.

Sesión ordinaria de 19 de Agosto de 1945

Se aprueba la anterior.

También se aprueba la cuenta que rinde don Pedro Sóleto, ex apoderado del Ayuntamiento en Cáceres, durante su última gestión.

Se designa tallador a don Saturnino Gutiérrez Chorro.

Se aprueba cuenta de limpieza de pozos.

Que se castiguen con rigor las blasfemias, riñas y escándalos públicos y se proceda a la limpieza de calles.

Sesión ordinaria de 26 de Agosto de 1945

Se aprueba la anterior.

Secundando iniciativas de los señores Alcalde de Trujillo y Cáceres, se acuerda rendir homenaje de adhesión, cariño y gratitud al excelentísimo Sr. Jefe del Estado Español, Generalísimo Franco y lo mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, don Luis Julve Ceperuelo.

Sesión ordinaria de 9 de Septiembre de 1945

Se aprueba la anterior.

Lo mismo, cuenta de trabajos y materiales en pavimentación de la Secretaría del Ayuntamiento, pintado y blanqueo de edificios públicos, ascendientes a 782'10 pesetas.

Que se reitera el cumplimiento en limpieza de las vías públicas dentro y próximo al casco urbano.

Sesión ordinaria de 16 de Septiembre de 1945

Se aprueba la anterior.

Se acuerda la creación de la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Se aumentan las consignaciones de sueldo y gratificaciones del Inspector Municipal Veterinario, Secretario, Alguacil, Guarda Telefonista y otras reformas del Presupuesto para 1946.

Oliva de Plasencia a 3 de Mayo de 1949.—El Secretario, Vicente Mahillo.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio García.

1782

VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito en el presupuesto municipal de gastos del año actual, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, según lo dispuesto en el Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Valencia de Alcántara, 9 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Zamora.

1768

TALAVAN

Edicto

Propuesta por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la comisión permanente una habilitación de crédito con cargo al superávit de la liquidación de presupuesto de 1948, para atender a gastos de urgente necesidad que no tiene suficiente consignación en el presupuesto ordinario para 1949, queda expuesto el expediente al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Talaván, 9 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Rafael Mateos.

1770

MALPARTIDA DE CACERES

Presupuesto municipal ordinario para el año 1949

Aprobado por esta Comisión Gestora el documento antes indicado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para examen y reclamaciones contra el mismo.

Malpartida de Cáceres, 1 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Ladislao Díaz.

1764

Sección no oficial

EXTRAVIO SEMOVIENTE

Yegua, pelo castaño oscuro, siete años, alzada 1'34, herrada cuatro extremidades, pelos blancos costillares, desaparecida 29 Abril, Torrecilla de la Jara (Toledo); su dueño, Sinforsoso Toledano García.

Hallada, cuenta Ayuntamiento Berrocalejo.

(10'50 psts.) 1821

EXTRAVIO

Señas del semoviente

Un choto, mamón, de 9 a 10 meses, pelo castaño oscuro, boci-blanco, remisaco de la oreja derecha y muesca en la izquierda por detrás.

Se extravió el día 3 por la noche, término de Malpartida de Plasencia.

De su paradero darán noticias a la Alcaldía de CASATEJADA.

(15'90 psts.) 1823



Jefatura de Obras Públicas

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de ABRIL de 1949.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Chevrolet.....	CC. 1246.....	M. ^a del Pilar L. Montenegro..	Cáceres	Pedro Canelo Fernández.....	Moraleja.
Dodge	CC. 3179	Manuel Villarroel	Cáceres	Luis Duarte Durán	Heyos.
Dodge	BA. 5758	José Peña.....	Villanueva de la Serena.....	Casiano García Gareía.....	Aldeanueva la Vera.
Buick	CC. 3288	José Flores Miña.....	Baños	Dámaso I. Izquierdo Gordo ..	Cáceres.
Donnet	VA. 2963	Vicente Cabezas	Cáceres	José Velázquez Herrojo	Mirandilla.
Packard	M. 74485	Ernesto A. March.....	Madrid.....	Luisa Gutiérrez Gutiérrez....	Coria.

Cáceres, 4 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1727

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Abril de 1949.

Núm. de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			HP.	Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cilind.								
3296	2. ^a	4	Willys	J. 137480	4	14	Jeep.....	2	1007	400	Jerónimo Ruano R. Arias.....	Cáceres.....	P.
3297	2. ^a	7	Citroen.....	AM. 04616	4	12	C. Interior.	4	1080	700	Juan Pedro Rguez. de Ledesma..	Cáceres.....	P.
3298	3. ^a	16	G. M. C.	270430604	6	26	Camión...	2	4710	5000	Maximiano Pablo Parejo y otros.	Trujillo.....	SP.
3299	3. ^a	26	G. M. C.	270299388	6	26	Camión...	2	4290	5000	Gonzalo Márquez de la Plata....	Cáceres.....	SP.
3300	2. ^a	27	Peugeot	1035569	4	9	C. Interior.	4	750	400	Antonio Silva Alcántara	Cáceres.....	P.
3301	3. ^a	30	Bedford	0109307	6	22	Camión ..	2	2420	5000	María de los Angeles Vila Brú...	Cáceres.....	SP.

Cáceres, 4 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1728

RELACION de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Abril de 1949.

Matrícula	Marca	Número del motor	N.º del bastidor	Asientos	Tara	Carga	CUBIERTAS		REFORMA (1)	Servicio que va a realizar	Propietario	Población
							Ant.	Post.				
CC. 3292.	Buick ...	1299142	1276418	9	1800	700	—	—	Para	S. P.	María Morales	Plasencia.
CC. 2022.	Buick ...	2322564	2221021	9	2200	800	—	—	Rubia	S. P.	Isabel Sánchez Ocaña	Plasencia.
VA. 1429.	Donnel ..	12182	—	2	840	800	—	—	Furgoneta	S. P.	Ricardo Paramio	Coria.
CC. 996..	Oaklan ..	L. 58940	27165	5	1200	500	—	—	Rubia.....	P...	Juan Sanz	Trujillo.
V. 10321.	Ford	2268221	2268221	5	1100	500	—	—	Para.....	S. P.	Salvador Moya.....	Plasencia.
M. 28225.	Ford	—	—	—	—	—	—	—	Renuncia al servicio público	—	Benedicto Arias	Cáceres.
M. 50451.	Opel	9047	1038857	5	1100	500	—	—	Para.....	S. P.	Micaela Ruiz.....	Plasencia.
LE. 876 ..	Ford	1260140	12601408	5	980	500	—	—	Para.....	S. P.	Bartolomé Carbajo	Acehuche.

Cáceres, 4 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1729

PERMISOS de conducción de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de ABRIL de 1949.

Número Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				Provincia
			del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
3782	2. ^a González Rodríguez	Macón Pedro	Eusebio ..	Modesta ..	28	Abril	1930	Guadalupe	Cáceres.
3783	2. ^a Gil Hernández.....	Leonardo ..	Leonardo ..	Juliana....	11	Abril	1927	Torrejoncillo	Cáceres.
3784	2. ^a Pérez Benavente.....	Feliciano..	Fermín ...	Isabel	29	Octubre ..	1915	Torrejón de Ardoz	Madrid.
3785	1. ^a Garzón Iñiguez	Félice....	Luis	María	14	Diciembre.	1912	Pasarón.....	Cáceres.
3786	2. ^a Tapia Terrón	Carlos de ..	Baltasar ..	Elisa	31	Octubre ..	1930	Casar de Palomero	Cáceres.
3787	1. ^a Fuentes Chamorro.....	Pedro....	Segundo ..	Carolina ..	15	Febrero ..	1924	Plasencia.....	Cáceres.
3788	1. ^a Caballero Conde.....	Pedro....	Serafín ..	Catalina ..	27	Abril.....	1924	Navas del Madroño.....	Cáceres.
3789	2. ^a Sánchez López.....	Telesforo ..	Justo	Valentina ..	4	Enero	1904	Jaraiz	Cáceres.
3790	2. ^a Fernández González	Luis.....	José.....	Asunción ..	9	Febrero ..	1915	Barco de Valdeorras	Orense.
3791	1. ^a Galán Balconero	Damián... ..	Regino ..	Edivia....	8	Junio.....	1921	Mirandilla.....	Badajoz.
3792	1. ^a Velázquez Herrojo	José.....	Justo	Ascensión ..	11	Noviembre	1913	Trasierra.....	Badajoz.

Permisos de 1.^a clase, expedidos con el mismo número que tenía el de 2.^a, para evitar dos expedientes

3402	1. ^a Domínguez Díez	Angel	José.....	Josefa	28	Agosto ...	1907	Cepeda	Salamanca.
3426	1. ^a Sánchez Camino	Florentino.	Lucio ...	Faustina ..	14	Marzo	1926	Pinofranqueado	Cáceres.
800	1. ^a Rodríguez Marcos	Pablo	Agapito ..	Agustina ..	20	Junio	1893	Navalmoral.....	Cáceres.
3485	1. ^a Tomé Recio	Juan.....	Serafín ..	Amorania ..	5	Enero	1910	Malpartida de Plasencia ...	Plasencia.
3757	1. ^a Solís Mejías	Vicente... ..	Antonio ..	María	27	Octubre ..	1927	Madroñera	Plasencia.
3010	1. ^a Heras Casamayor.....	Enrique ..	Agapito ..	Natividad ..	16	Noviembre	1920	Bohoyos (Navamojada)....	Avila.

Cáceres, 4 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1730